



Unidad de trabajo: ENSEÑANZA
Expediente núm. 2024/000208/3127

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 19 de setiembre de 2024 ha llegado al siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. En fecha 1 de julio de 2021, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas en concepto de escolarización en el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Sant Joan de Vilatorrada.
2. Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia de fecha 27 de julio de 2021.
3. Visto el informe favorable de intervención, de fecha 1 de agosto de 2024, de fiscalización previa limitada a los requisitos básicos de conformidad.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Capítulo 1 del Título III del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1261, de 11 de julio de 2023.

Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas en concepto de escolarización en el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Sant Joan de Vilatorrada, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de julio de 2021.

Propuesta

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



1. Aprobar la convocatòria per el otorgamiento de becas de escolarización al Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Sant Joan de Vilatorrada para el curso 2024-25, de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras que la regirán.
2. Autorizar un importe de **1.500,00€** a la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, en el ejercicio 2024 y para el curso 2024-25, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.3261.48900.
3. Aprobar el importe individualizado de las becas, que será, según el caso, el resultado de la suma de los siguientes aspectos:
 - 100% del importe de la matrícula.
 - 33% del importe de la cuota trimestral, en el caso de las clases de informática.
 - 50% del importe de la cuota trimestral, en el resto de las materias.

En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda.

4. Establecer como requisito de otorgamiento de beca, en relación con la renta familiar, lo siguiente:
No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2023 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:
 - Primer adulto (sustentadores principales): 11.840,60 €.
 - Segundo adulto (sustentadores principales): 5.920,30 €.
 - Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 5.920,30 €.
 - Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.552,20 €.

Al afecto de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo establecido en la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- En caso de familias monoparentales, la cantidad de 1.200,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.

5. Fijar el plazo de presentación de las solicitudes ordinario **entre el 7 y el 20 de octubre de 2024**, ambos incluidos. Con posterioridad a este plazo, y siempre que se trate de matrículas vivas, se podrán presentar nuevas solicitudes durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de matrícula o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras número 5 y 6.

6. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, el criterio de valoración de las solicitudes es únicamente el cálculo de la renta de la unidad familiar, a partir del cual se establecerá una prelación de las solicitudes.
7. Aprobar los modelos normalizados de solicitud y justificación.

DOCUMENT CERT	ÒRGAN ENSENYAMENT	EXPEDIENT X2024006990
Codi Segur de Verificació: 8557b6c4-c83f-4a1d-adf3-74f77d9172fc Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2024_21705400 Data d'impressió: 30/09/2024 09:27:05 Pàgina 3 de 3		
SIGNATURES 1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 26/09/2024 18:28 2.- Roser Pons Llobet (SIG) (Secretària), 26/09/2024 18:59		



8. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios municipal.
9. Dar traslado de estos acuerdos al Centro Municipal de Formación de Personas Adultas y a las áreas municipales de Servicios Económicos, Bienestar Social y Servicios Generales.

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente